



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 198-2021-A-MDP/LC

Pichari, 14 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 248-2021-MP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de abril del 2021 del Asesor Legal (e) Abog. Renzo Palomino Fernández, Informe N° 830-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 06 de abril del 2021 del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, Informe N° 466-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 26 de marzo del 2021 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, Informe N° 0228-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 19 de marzo del 2021 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 001-2021-MDP-OFEP/WAL-C de fecha 19 de marzo del 2021 del Consultor Ing. Wilfredo Argumedo Loja, sobre la aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Sol del Vrae del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2305764 ", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en su Artículo 1°.- precisa aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, inciso 5. en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra, y en su Artículo 4°.- La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM se aprobó la Directiva N° 001-2018-MDP-GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco", donde en su inciso de 10.6.1 donde señala expresamente sobre **Adicional de Obra**: se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original: para solicitar un adicional de obra es de observancia obligatoria la aplicación de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del SNIP (Artículo 27°), Modificada por R.D. N° 008-2016-EF/63.01 menciona que para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional, Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, En caso que, el Adicional de Obra,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, Si se tratará de una obra adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra. En el caso se genere mayor plazo de ejecución o mayor presupuesto, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto, mediante el llenado del Formato 01 "Modificaciones durante la fase de ejecución", ante la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, esta Oficina al evaluar y aprobar deberá registrara en el Banco de Inversiones tales modificaciones durante la fase de ejecución, No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales de/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa y/o quien haga sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo pasibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari, El expediente del adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de los deductivos vinculantes de obra o reducciones de obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en la misma Directiva Citada establece: Plazos y Procedimiento: El residente de obra en el informe compatibilidad y vigencia del expediente técnico, hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura con V° B° del supervisor de Obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución), La Gerencia de Infraestructura emite opinión, de ser favorable remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación (en el plazo de 04 días hábiles), La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en el plazo de 04 días hábiles), De ser aprobada la solicitud, se remite a Gerencia Municipal, para la solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobar vía acto resolutivo en el plazo de 03 días, Los adicionales de obra que no requieren mayor habilitación presupuestal para su ejecución, ya no merecen opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a responsabilidad del Residente de Obra y el Supervisor o Inspector, La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra;

Que, en el mismo Artículo N° 10.13 de la misma Directiva N° 001-2018-MDP-GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco", especifica sobre las **Modificaciones del Proyecto** y en su numeral 10.13.1 indica que cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes, 10.13.10 Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial, 10.13.11 Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la Resolución correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 034-2021-MDP/JRCP-RO, de fecha 04 de marzo del 2021 el Residente del Proyecto Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, remite al Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal - Supervisor de Obra, el Informe del Deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2305764;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO, de fecha 05 de marzo del 2021, el Supervisor de obra Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal, se pronuncia sobre la solicitud de aprobación del Deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2305764, adjuntando las copias del cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 320-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 08 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, solicita la opinión técnica del proyectista sobre las modificaciones al expediente planteadas en el Deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de obra N° 01;

Que, mediante la Carta N° 078-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 10 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, solicita la opinión técnica del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2305764, al Ing. Wilfredo Argumedo Loja - Consultor sobre las modificaciones al expediente planteadas en el Deductivo vinculante de obra N°01 y Adicional de obra N° 01;

Que, mediante la Carta N° 001-2021-MDP-OFEP/WAL-C de fecha 19 de marzo del 2021, el Consultor Ing. Wilfredo Argumedo Loja, remite opinión técnica sobre consulta de obra, Deductivo vinculante de obra N° 01 y Adicional de obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2305764 al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, a fin de que emita su opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 228-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 19 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite opinión técnica sobre consulta de obra del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2305764 al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 466-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 29 de marzo del 2021 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan A. Laura Vargas, solicita al Gerente Municipal Lic. Justo Chávez Guillen, la Aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante el Informe N° 830-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 06 de abril del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, emite opinión favorable para la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 en el proyecto referido, refiere que el expediente técnico cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 001- 2018 - MDP/GM- "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICAS POR LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en consecuencia es necesaria la aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 para concluir con las metas del proyecto, pues existen partidas vinculantes, esto a razón de las modificaciones que se tuvieron en campo por la no disponibilidad de terreno, y las incongruencias que existen entre el Expediente Técnico en cuanto a presupuesto y planos, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)	SUB TOTAL (S/.)	REQUERIDO
ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/. 13,475.75	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		- S/. 18,987.53	- S/. 5,511.78

Que, mediante Opinión Legal N° 248-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de abril del 2021 el Asesor Legal Encargado Abog. Renzo Palomino Fernández, opina procedente la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, en el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2305764, en aplicación del inciso 10.6.1 numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2018-MDP-GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la entidad", debiendo aprobarse mediante acto resolutorio o delegación de atribuciones; así mismo, precisa que resta un saldo a favor de la entidad por el monto de S/. 5,511.78, conforme se detalla en el Informe N° 830-2021-MDP/GI/WLB-G emitido por la Gerencia de Infraestructura;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SOL DEL VRAE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2305764, por el monto de S/. 5,511.78 (Cinco mil quinientos once con 78/100 soles) a favor del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OPP
GI
Pag. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

